



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, ATENEO DE TLALNEPANTLA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO DE LUNA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA C.P., SILVIA ADELINA DE LUNA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTORA DE LA PREPARATORIA Y RECTORA DE EL ATENEO DE TLALNEPANTLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ATENEO DE TLALNEPANTLA"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1. Por **"EL MUNICIPIO"**:

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código civil del Estado de México autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5, 3.1 y 3.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"** se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".**

del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto al Lic. José Francisco Lozada Chávez, se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016, en la cual, como segundo punto del orden del día, tomó protesta del cargo que ostenta.

- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 1.7. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la población del Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

**2. Por "EL ATENEO DE TLALNEPANTLA":**

- 2.1. Que declara ser una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 11032, del 15 de marzo del 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Público número 10 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.
- 2.2. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte de conformidad con los siguientes acuerdos:





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**Bachillerato:**

Preparatoria incorporada a la Secretaría de Educación Pública mediante Acuerdo Número 00/0081 por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Bachillerato General, del 9 de octubre del 2000, con clave económica de incorporación EMS-3/387;

**Licenciaturas:**

Acuerdo No. 2002429 del 17 de noviembre del 2000 y clave de Registro del Plan de Estudios 2004 por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en **INFORMATICA ADMINISTRATIVA**;

Acuerdo No. 2002431 del 17 de noviembre del 2000 y clave de Registro del Plan de Estudios 2004 por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en **CONTADURÍA PÚBLICA**; y

Acuerdo No. 2012113 del 18 de mayo del 2001 y clave de Registro del Plan de Estudios 2004 por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en **DERECHO**.

2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel medio superior y superior.

2.4. Que la personalidad con la que actúa el administrador único de la mencionada sociedad, el Ing. José Antonio de Luna Díaz de León, la acredita mediante el instrumento notarial descrito en la declaración 2.1., declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número LNDZAN76013015H400, expedida por el antes Instituto Federal Electoral.

2.5. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número ATL000315QA2, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de los Maestros número 34, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54040.





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".**

2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

**3. Por "LAS PARTES":**

3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.

3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.

3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará **"EL ATENEO DE TLALNEPANTLA"** en el bachillerato y las licenciaturas que imparte, de acuerdo a las condiciones que dispone este documento.

**SEGUNDA. PLANES DE ESTUDIO:**

Los descuentos preferenciales son válidos para los habitantes de Tlalnepantla en los siguientes planes de estudio: BACHILLERATO y Licenciaturas en INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, CONTADURÍA PÚBLICA y DERECHO.

**TERCERA. DESCUENTO PREFERENCIAL:**

**"EL ATENEO DE TLALNEPANTLA"** ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

- a) Otorgará un descuento preferencial del 50% durante un año tanto en inscripción, reinscripción y colegiaturas de acuerdo con la tarifa que se encuentre vigente, tanto en nivel bachillerato como en nivel Licenciatura. Las opciones educativas que





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

comprende este convenio son bachillerato escolarizado y las licenciaturas en Derecho, Contaduría Pública e Informática Administrativa.

- b) Se otorgará un descuento del 50% a nivel bachillerato para inscripción, reinscripción y colegiatura mensual durante un año, por lo que únicamente se pagará la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de inscripción y/o reinscripción; y \$1,250 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de colegiatura mensual; independientemente del promedio final que haya obtenido el alumno en la secundaria.
- c) El **descuento preferencial en el bachillerato será durante todo el año** aún cuando repruebe alguna materia o presente extraordinarios; sin embargo, el descuento preferencial a partir del **TERCER SEMESTRE** se otorgará con base en un promedio superior a 8.0, que no reprueben materias y paguen puntualmente las colegiaturas, es decir:
- 1) Si el alumno obtiene un promedio de 8.1 a 8.5 se le otorgará un 20% de descuento preferencial;
  - 2) Si el promedio es de 8.6 a 9.0 el descuento preferencial es del 30%;
  - 3) Si el promedio es de 9.1 a 9.5 el descuento preferencial es del 40%; y
  - 4) Si el promedio es de 9.5 a 10.0 el descuento preferencial es del 50%.

Para el tercer semestre la referencia para la beca es el promedio que se obtiene en el segundo semestre; para el cuarto semestre la referencia para la beca es el promedio del tercer semestre y así sucesivamente hasta que concluya la preparatoria.

- d) Se otorgará un descuento del 50% de inscripción, reinscripción y colegiatura mensual para las **licenciaturas** durante un año, por lo que únicamente se pagará la cantidad de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de inscripción y/o reinscripción; y \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de colegiatura mensual; independientemente del promedio final que haya obtenido el alumno en la preparatoria.
- e) El **descuento preferencial para las licenciaturas será para todo el año** aún cuando repruebe alguna materia o presente extraordinarios; sin embargo, el descuento preferencial a partir del **CUARTO CUATRIMESTRE** se otorga con base en un promedio superior a 8.0, que no reprueben materias y paguen puntualmente las colegiaturas, es decir:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 1) Si el alumno obtiene un promedio de 8.1 a 8.5 se le otorgará un 20% de descuento preferencial;
- 2) Si el promedio es de 8.6 a 9.0 el descuento preferencial es del 30%;
- 3) Si el promedio es de 9.1 a 9.5 el descuento preferencial es del 40%; y
- 4) Si el promedio es de 9.5 a 10.0 el descuento preferencial es del 50%.

Para el cuarto cuatrimestre la referencia para la beca es el promedio que se obtiene en el tercer cuatrimestre; para el quinto cuatrimestre la referencia para la beca es el promedio del cuarto cuatrimestre y así sucesivamente hasta que concluya la licenciatura.

- f) Como descuento preferencial adicional los alumnos que se inscriban con base en este convenio **no pagarán la primera inscripción** sea en el bachillerato escolarizado o en cualquiera de las licenciaturas en Derecho, Contaduría Pública e Informática Administrativa. Se precisa que este descuento preferencial adicional es únicamente para el primer semestre y/o cuatrimestre, lo que implica que a partir del segundo semestre y/o cuatrimestre deberá pagar la reinscripción con base a lo establecido en este convenio.
- g) Los alumnos que vengan de otras instituciones educativas pagarán los derechos de equivalencias de estudios independientemente de la inscripción, colegiaturas y reinscripciones de acuerdo a los puntos ya citados.
- h) Los descuentos por concepto de beca a que hace referencia este convenio, no se hace extensivo a otros servicios, como lo son: expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, trámites de certificación, servicio social, prácticas profesionales y titulación.
- i) El descuento preferencial se aplica en cualquiera de los turnos, matutino o vespertino, en que imparte sus servicios educativos "**EL ATENEO DE TLALNEPANTLA**", en su plantel ubicado en Avenida de los Maestros número 34, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

#### CUARTA. REQUISITOS PARA EL DESCUENTO PREFERENCIAL:

Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiatura.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

### QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Para dar continuidad al trámite de inscripción, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Acta de nacimiento (Original y dos copias);
- ✓ Carta de buena conducta;
- ✓ Certificado de secundaria;
- ✓ Certificado de bachillerato (Original y dos copias para el caso de licenciaturas);
- ✓ Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de Tlalnepantla;
- ✓ Certificado médico actualizado (Con factor sanguíneo);
- ✓ Curp (Copia); y
- ✓ 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro (Papel mate)

Para aquellos alumnos que provengan de otra institución, también certificado parcial de estudios (Para trámite de equivalencia).

### SEXTA. PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL:

Son requisitos para mantener el descuento preferencial:

1. Tener un promedio de 8.1 en una escala de 0 a 10 por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno de "**EL ATENEO DE TLALNEPANTLA**";
5. Mantener buena conducta; y
6. Cubrir puntualmente el pago de su Inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece el Reglamento de "**EL ATENEO DE TLALNEPANTLA**".

Salvo en los casos previstos en la cláusula Segunda de este convenio.

### SÉPTIMA. CANCELACIÓN:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres y/o cuatrimestres subsecuentes.

En el mismo tenor, "**LAS PARTES**" acuerdan que al alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la cláusula **SEXTA**, para los subsecuentes semestres y/o cuatrimestres.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**OCTAVA. DIFUSIÓN:**

"EL MUNICIPIO" se compromete a difundir al público en general los descuentos preferenciales a que se hace referencia en la cláusula **TERCERA** de este convenio, a través de los medios institucionales.

"EL MUNICIPIO" se compromete a asesorar y coordinarse con "EL ATENEO DE TLALNEPANTLA" para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planes de estudios, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulo informativo y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable para tales efectos.

Por su parte, "EL ATENEO DE TLALNEPANTLA" se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, cumpliendo con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:**

"EL MUNICIPIO", por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento los compromisos adquiridos por "EL ATENEO DE TLALNEPANTLA".

**DÉCIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL:**

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, para lo cual ambas partes deberán suscribir el convenio modificadorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.







"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES"; en caso contrario, como la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, el 21 de febrero del 2017.

"EL MUNICIPIO"

"EL ATENEO DE TLALNEPANTLA"

  
LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA  
DE BAZ, MÉXICO

  
ING. JOSE ANTONIO DE LUNA DÍAZ DE  
LEÓN, REPRESENTANTE DE LEGAL DEL  
ATENEO DE TLALNEPANTLA, S.C.

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

  
C.P. SILVIA ADELINA DE LUNA DÍAZ DE  
LEÓN, DIRECTORA DE LA  
PREPARATORIA Y RECTORA DEL  
ATENEO DE TLALNEPANTLA

